



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Teofilde Cáceres Bautista
Demandado:	Maria Elcy Cáceres Bautista
Radicación:	25-394-31-84-001-2017-00024-00
Asunto:	Solicitud servicio valoración de apoyos.

Finalizado el término para la realización del servicio de valoración de apoyos por parte de la Personería Municipal de La Palma – Cundinamarca, se observa que recibió respuesta el pasado 27 de abril de 2022, en la cual se informa que *“esta personería a la fecha no cuenta con el personal que cumpla con el perfil requerido para ser designado como la persona facilitadora, quien de acuerdo al Decreto 487 de 2022 es la competente para realizar “el proceso de valoración de apoyos con sujeción a la Ley 1996 de 2019 y los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos expedidos por el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad” desde su inicio y hasta su entrega ya sea del informe final de valoración de apoyos o la terminación incompleta de la valoración de apoyos.”(f.106-107);* por lo que a la fecha no se ha recibido respuesta o actuación adicional referente a lo requerido mediante auto de fecha abril 19 de 2022 (f.103).

Así, se observa la necesidad de solicitar este servicio a otra entidad pública de las obligadas a su prestación¹, como lo es la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca², que confluye con la Personería Municipal en el ejercicio de las funciones de Ministerio Público en el territorio de nuestro municipio.

Conforme lo expuesto, elaboro nuevamente la solicitud de valoración de apoyos la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, para que agote el trámite dispuesto para ese efecto³. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

¹ Parágrafo, Art. 2.8.2.3.1. Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.”* (Adicionado por el Art. 1° Decreto 487 de 2022)

² Art. 11, Ley 1996 de 2019 *“Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”*

³ Presidencia de la República, Decreto No. 487 de 2022 *“Por el cual se adiciona la Parte 8 en el Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, en el sentido de reglamentar la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019”.*

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c9d84b5d98710f8f3e68d81468dd6ea9e3bb8c6ee29993242e75e699d2df4c9
Documento generado en 14/06/2022 04:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>